



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**Aprueba Bases y Anexos de Convocatoria
Concurso Fondo de Innovación para la
Competitividad FIC 2023, del Gobierno Regional
de Tarapacá.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 296 /

IQUIQUE, 29 MAYO 2023

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

2.- La Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Certificado N° 592/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que da cuenta de la aprobación de la distribución "Marcos Presupuestarios por Subtítulos, Ítem y Asignaciones del Programa 02 año 2023".

2.- Certificado N° 117/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que da cuenta de los oficios informativos 389 y 390 de fecha 17 de marzo de 2023, del Ejecutivo Regional, los cuales informan el Marco Presupuestario de los Recursos disponibles del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2023; y Lineamientos y Directrices Estratégicos del Proceso de Asignación de Recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2023, respecto de a los cuales no hubo observación alguna por parte del cuerpo colegiado.

3.- Resolución N° 29, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

4.- Resolución Afecta N° 01, de fecha 9 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

5.- Oficio E320563/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, de la Contraloría General de la República.

6.- Memorandum N° 004, de fecha 16 de marzo de 2023, de la jefa de la División de Fomento e Industria, dirigido al jefe de la Unidad de Auditoría Interna, mediante el cual solicita revisión y análisis Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación y Competitividad FIC 2023.



7.- Memorandum N° 44, de fecha 29 de mayo de 2023, del jefe de la Unidad de Auditoría Interna, dirigido a la jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual sugiere elaborar y dictar la resolución aprobatoria de las **Bases y Anexos de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2023**, del Gobierno Regional de Tarapacá.

8.- Las **Bases y Anexos de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2023**, del Gobierno Regional de Tarapacá.

R E S U E L V O:

1°.- **APRUÉBESE Bases y Anexos de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2023**, del Gobierno Regional de Tarapacá, cuyo texto se transcribe:



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

**BASES DE CONVOCATORIA
CONCURSO FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD
FIC 2023**

**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA**

1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en relación con el artículo 68 bis y también complementada por la Ley 21.396 que hace modificaciones para Implementar Adecuadamente la Descentralización, se identifica el Fondo de Innovación para la Competitividad como un instrumento regional para ejecutar programas, estudios o investigación en materias de Innovación y conocimiento, emprendimiento, ciencia y tecnología. Asimismo, la Ley N° 21.074/2018 de Fortalecimiento de la Regionalización del país, profundiza las competencias de los gobiernos regionales en materias de apoyo al emprendimiento, innovación y conocimiento, capacitación, desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y competitividad de la base productiva regional, estableciendo para ello prioridades estratégicas regionales en el fomento de actividades productivas y mejoramiento del Innovación y conocimiento para la competitividad.

El Fondo de Innovación para la Competitividad de asignación Regional (FIC) es un programa incluido anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público administrado por los gobiernos regionales a partir del año 2008. Este fondo, tiene como propósito el financiamiento iniciativas de innovación destinadas a incrementar la competitividad del país y sus regiones, de acuerdo con los lineamientos de los Gobiernos Regionales y en coherencia con las Estrategias Regionales de Innovación.

La Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, establece la disponibilidad de recursos destinados para el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad FIC de los Gobiernos Regionales. Estos recursos serán asignados de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 de la Glosa 07 Común para los Gobiernos Regionales establecidos en la Ley de Presupuestos 2023 y la Resolución N°01, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la cual define las instituciones elegibles para recibir esta clase de financiamiento. Asimismo, los procedimientos y modalidades de aplicación del FIC serán implementados por el Gobierno Regional según la Resolución N°277/2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y sus modificaciones, en este caso la Resolución N°29/2020 del mismo origen. De igual manera, el proceso de asignación FIC 2023 se fundamenta en la normativa establecida en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y Ley N°21.074/2018, respecto de procesos y procedimientos administrativos en materias de administración de recursos regionales, como también dictámenes de la Contraloría General de la República sobre la materia.

De esta forma, el Gobierno Regional de Tarapacá desarrollará la asignación de recursos FIC mediante un proceso transparente y competitivo, cumpliendo con la formalidad de los actos públicos, donde las presentes bases del concurso establecen los procesos, criterios, etapas, plazos y organismos responsables.

2. OBJETIVOS Y PRIORIDADES REGIONALES

2.1. OBJETIVOS DEL PROCESO

El objetivo principal del Concurso FIC 2023, será implementar las acciones priorizadas de la Estrategia Regional de Innovación (ERI) 2021-2026, aprobada por el Consejo Regional de Tarapacá, expresada en proyectos, programas, estudios o investigación, en los ámbitos y acciones de interés que el Gobierno Regional de Tarapacá define.

2.2. LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN

La Estrategia Regional de Innovación de Tarapacá ERI (2021-2026), busca desarrollar un Ecosistema Regional a partir de la realidad territorial, apostando por la sustentabilidad, promoviendo la investigación, la transferencia y la aplicación de tecnologías, y la innovación para contribuir al desarrollo competitivo de Tarapacá. La ERI (2021-2026), se sostiene en 4 lineamientos estratégicos que buscan consolidar el Sistema Regional de Innovación, siendo éstos los siguientes:



LINEAMIENTOS ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN 2021-2026

LINEAMIENTO	PROGRAMAS	MEDIDAS
Impulso a la I+D+i en empresas y emprendimientos	1. Apoyo a la promoción de la innovación en las empresas	1.1. Sensibilización y diagnóstico de empresas en retos de innovación. 1.2. Apoyo en la elaboración e implementación de proyectos de innovación
	2. Apoyo a la innovación por medio de la implementación y optimización de nuevas tecnologías	2.1. Acceso y desarrollo de procesos de digitalización a través de recursos. 2.2. Apoyo a la economía circular por medio de la incorporación de dispositivos tecnológicos en las empresas.
	3. Apoyo al descubrimiento emprendedor.	3.1. Hibridación cruzada en sectores estratégicos. 3.2. Creación de grupos de trabajo para la potenciación de redes que lideren y promuevan actuaciones Innovadoras.
	4. Promoción de la eficiencia energética y sustentabilidad en las actividades económicas y humanas.	4.1. Autoconsumo y almacenamiento energético en empresas y comunidades. 4.2. Apoyo y extensionismo a empresas en materia de tecnologías y experiencias, vinculadas a las nuevas fuentes energéticas, a la gestión hídrica y al agua
	5. Apoyo a la diversificación de la región por medio de la creación y la consolidación de emprendimientos innovadores.	5.1. Nuevos servicios de apoyo al emprendimiento de base tecnológica.
Fortalecer la Oferta Regional en Innovación	6. Impulso a las empresas que proveen bienes y servicios en innovación.	6.1. Especialización en innovación de proveedores locales. 6.2. Potenciación de nodos de proveedores locales que fortalezcan la oferta regional e impulsen la participación en proyectos de innovación de alcance.
	7. Empuje y puesta en valor de los centros y equipos de investigación de la región.	7.1. Apoyo a centros y universidades con presencia en la región para vincular su oferta con las demandas empresariales. 7.2. Robustecimiento y creación de centros de investigación y equipos de I+D+i de las universidades.
Conexión entre la oferta de conocimiento regional y las demandas de innovación	8. Interconexión y generación de capital social en el ecosistema regional de innovación.	8.1. Promoción de actuaciones e instancias colaborativas, a nivel regional, entre la oferta de conocimiento y la demanda de innovación. 8.2. Asociatividad en las cadenas de valor estratégicas.
	9. Vinculación de la oferta regional de innovación con otros territorios.	9.1. Comercialización de bienes y servicios innovadores en mercados suprarregionales. 9.2. Fomento de partenariados en innovación constituidos por empresas y centros de investigación regionales y foráneos.
Fortalecimiento de las capacidades locales.	10. Apoyo al desarrollo de competencias y actividades de sensibilización que fortalezcan el sistema regional de innovación.	10.1. Adecuación de la oferta académica a los desafíos de innovación de las empresas. 10.2. Especialización de profesionales / técnicos y apoyo a su incorporación en empresas, universidades y servicios públicos, conforme a la generación de demandas en los instrumentos públicos que promueven la innovación. 10.3. Impulso a la capacidad colectiva para la generación de ideas que promuevan el

		sistema regional de innovación y la innovación social.
	11. Captación de talento.	11.1. Diseño de un sistema de incentivos para la atracción y retención de KHC (joven), en empresas y centros de investigación involucrados en proyectos de innovación de la región

Asimismo, la Estrategia Regional de Innovación 2021-2026, establece una serie de sectores estratégicos donde aplicar la ERI de acuerdo a su especialización, los cuales se despliegan en los principales **sectores tradicionales y emergentes del desarrollo regional tales como turismo, agricultura del desierto, pesca y acuicultura, logística**, entre otros, así como en Industrias y servicios auxiliares, principalmente de la minería, y que potencialmente pueden ser **transversales a los mismos sectores incluyendo además energías limpias y salud**. Además, la Estrategia Regional de Innovación 2021-2026 establece que regionalmente coexisten sectores u áreas transversales con alto potencial de crecimiento y desarrollo de Innovaciones, tales como las **economías naranjas, especialmente mediante la transformación digital y todas las materias relacionadas con sostenibilidad con eficiencia hídrica y energética**.

2.3. ACCIONES DE INTERÉS DEL GOBIERNO REGIONAL

En concordancia a los objetivos vinculados con los lineamientos estratégicos de la ERI 2021-2023, sobre **Articular un Sistema Regional de Innovación más competitivo, abierto y cercano a la realidad**, como también **Afrontar los desafíos de la región en los principales sectores económicos a partir del impulso a la investigación y la innovación abierta**, los cuales corresponden a los lineamientos 1 de *“Impulso a la I+D+I en el Sistema Regional de Innovación”* y el lineamiento 3 de *“Conexión entre la oferta de conocimiento regional y las demandas de I+D+I”*, se pueden plasmar mediante la generación de iniciativas o programas que busquen el apoyo y promoción de ideas innovadoras, e implementación de nuevas tecnologías, permitiendo la diversificación regional por medio de la creación y consolidación de emprendimiento innovadores, permitiendo la interconexión y generación de acciones que potencien la Innovación Social y Pública en el ecosistema regional.

Así, la Región de Tarapacá presenta una serie de urgencias y dificultades regionales, como **problemáticas sociales, ambientales y de seguridad** entre otras, las cuales se agudizaron con la crisis sanitaria y la incertidumbre económica mundial, también planteada en la Estrategia Regional de Innovación. Estos aspectos, plantean importantes retos regionales, y, por cierto, para el proceso de descentralización, los cuales deben ser abordados de manera multidimensional, con pertinencia territorial y de forma participativa mediante la Innovación Social e Innovación Pública. De esta forma, es prioridad para el Gobierno Regional de Tarapacá que los proyectos presentados aborden las siguientes acciones de interés regional:

- **MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD:** Las iniciativas deben generar soluciones innovadoras a problemas ambientales los cuales se constituyen como desafíos globales que deben ser abordados regionalmente, tales como; gestión residuos, aplicación de soluciones basadas en el reciclaje, reutilización, recuperación, tratamiento, disposición y valorización de residuos u otros relacionados, como también, la protección o gestión de recursos naturales y la biodiversidad, en conjunto con la comunidad y empresas. Esto, debe dar inicio de nuevos emprendimientos apoyados y en concordancia con la Ley N° 20.920 del Ministerio de Medio Ambiente, sobre Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP), propiciando también la reducción de la huella de carbono, entre otros.



- **PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y PÚBLICAS:** Mediante Iniciativas que generen impacto y transformación social a través de la implementación de nuevas formas de abordar problemas y urgencias regionales en los ámbitos de la sustentabilidad (en materias de climatización, energía, eficiencia, big data, mejoramiento de procesos, circularidad, entre otros) recursos hídricos (tales como eficiencia hídrica, tecnologías de reutilización de agua, optimización, entre otros) vivienda (constructibilidad y materialidad, acceso, integración social, urbanismo, espacios públicos, mecanismos de participación, estudios, entre otros), salud (modelos comunitarios de salud, telemedicina, alimentación saludable, educación y prevención, entre otros), seguridad (aplicación de herramientas tecnológicas, soluciones de ingeniería, prototipos en control y seguridad, nuevos usos y utilización de espacios públicos, estudios, entre otros), transporte (en temas como electromovilidad, nuevas alternativas de transporte, pilotajes viales, señalética, Smart City, etc.), seguridad alimentaria (mediante inocuidad y calidad alimentaria, instancias de autoconsumo, disponibilidad y acceso a los alimentos, así como cambios culturales en materia de alimentación segura y saludable, entre otros), mejorando la calidad de vida de los habitantes de Tarapacá. Estas intervenciones deben abordar los problemas sociales, permitiendo establecer soluciones que generen capital social, generación de valor público, **que mejoren desde la Innovación los procesos de participación y descentralización regional**. El desafío es lograr soluciones **tecnológicas para problemas sociales que fomenten en el futuro nuevos emprendimientos**.

- **DIVERSIFICACIÓN E INTEGRACIÓN ECONÓMICA:** En un panorama económico complejo y de inestabilidad a nivel global, es necesario fortalecer la región en base a sus capacidades, a través de una economía diversificada, colaborativa e Integrada. En efecto, la posición de Tarapacá dentro del cono sur, su experiencia en logística y comercio internacional, plantean una enorme oportunidad de potenciar la integración de nuestra región a mercados de países vecinos y del entorno sudamericano. La integración regional permitirá la interconexión de los sectores estratégicos y las empresas regionales a mercados de grandes magnitudes especialmente a través de los corredores bioceánicos. Es indudable que la integración es una gran oportunidad para Tarapacá y asimismo abre un importante espacio para establecer instancias de Innovación que mejoren la competitividad y posición regional, tales como el desarrollo de estudios especializados, desarrollo de plataformas y sistemas de información, agregación de valor, escalamiento de nuevos emprendimientos, pilotajes en integración de sistemas administrativos, mejoramiento de sistemas fitosanitarios, investigación en cadenas de valor regional, prospección de nuevos mercados, implementación de centros logísticos, creación de instancias para la vinculación económica y sociocultural con países de los corredores bioceánicos, fomentar espacios de cooperación que fortalezcan la oferta de conocimiento y tecnología, entre otros.

2.4. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Los proyectos destinados a implementar las acciones contempladas en la ERI 2021-2026, en los diversos sectores de desarrollo, y principalmente las acciones de interés del Gobierno Regional de Tarapacá, deben ceñirse a lo establecido en el artículo 68 bis de la Ley 19.175 en relación con ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, y de acuerdo con los siguientes ámbitos de aplicación definidos en la Res. N°29/2020 (*Anexo N°3, Punto N°6 sobre requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigación que se financien*):

- Investigación básica
- Investigación aplicada
- Desarrollo experimental
- Investigación y desarrollo
- Innovación Empresarial
- Innovación de Base científico-tecnológica
- Innovación Social
- Innovación Pública
- Emprendimiento
- Difusión Tecnológica
- Transferencia tecnológica
- Formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados
- Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad
- El fomento de la cultura de la Innovación y el emprendimiento innovador

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO

3.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el Concurso FIC 2023, por parte de las instituciones postulantes, implica el conocimiento y aceptación plena e incondicionalmente las **Bases de Convocatoria FIC y sus Anexos**, para todos los efectos durante el proceso de postulación, evaluación, ejecución y vigencia del convenio establecido para la Iniciativa.

3.2. PARTICIPANTES DEL CONCURSO

Podrán participar en el Concurso FIC 2023, todas las instituciones definidas en la Resolución N°01 de fecha 09/02/2023 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, según lo establece el numeral 7.2 de la Glosa 07 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.516 de Presupuesto del año 2023 (ver Anexo N°01)

3.3. RECURSOS DISPONIBLES Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Según consigna la Ley N° 21.516 de Presupuesto año 2023, el Gobierno Regional de Tarapacá dispone de recursos para el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), cuya distribución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente al momento de aprobación de las propuestas.

Para todo efecto, el monto máximo del proyecto corresponderá al que apruebe el Gobierno Regional de Tarapacá. Sin perjuicio de lo anterior, el Monto Total de la Iniciativa, no deberá superar los **\$308.000.000, (trescientos ocho millones de pesos)**, donde el Fondo de Innovación para la Competitividad cofinanciará como **Aporte FIC** hasta un 90% de este monto. Cabe destacar, que el Monto Total de la Iniciativa corresponde a la suma del **Aporte FIC** y **Aporte Propio** de la entidad participante, además de los Aportes de Terceros, si los hubiere.

Aporte Propio:

La Entidad Ejecutora deberá considerar lo siguiente:

ENTIDAD EJECUTORA	% APORTE PROPIO	CONFORMACIÓN DEL APORTE PROPIO (naturaleza y proporción)
INSTITUCIONES PRIVADAS	Al menos el 10% del monto total de la iniciativa	Al menos el 50% del aporte propio deberá ser pecuniario
INSTITUCIONES PÚBLICAS		Sin restricción



Todas las instituciones, ya sean públicas o privadas, deberán presentar como aporte propio al menos el 10% del Costo Total de la Iniciativa, los cuales deberán ser informados en el "Formato Flujo Financiero Aporte Fic, Aporte Propio y Aporte Terceros" (Anexo N°10 Bases) y ser concordantes con lo comprometido en la "Carta de Postulación y Aportes" (Anexo N°4). Además, en el caso de las instituciones privadas, al menos el 50% del aporte propio deberá consistir en un aporte pecuniario.

Cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 029/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, es posible que el aporte pecuniario antes indicado derive de aportes de instituciones colaboradoras o beneficiarias de la iniciativa, el cual deberá registrarse en la cuenta de la institución privada elegible respectiva para considerarse como tal. Para estos efectos, la institución postulante deberá indicar en su carta de declaración de aportes propios la existencia de aportes pecuniarios de instituciones colaboradoras o beneficiarias, si los hubiere. Si la iniciativa resulta adjudicada, la Entidad Ejecutora deberá acreditar este aporte durante la etapa de ejecución del proyecto, conforme a lo regulado en el Manual de Rendiciones de Cuentas.

En relación con las entidades receptoras públicas, no existe restricción respecto de la naturaleza del aporte propio (Valorizado y/o Pecuniario) ni en la proporción en que deben concurrir.

Aporte de Terceros:

Consiste en un aporte directo al financiamiento del proyecto realizado por instituciones, empresas, beneficiarios del proyecto, entre otros, el cual podría ser valorizado y/o pecuniario.

Cabe señalar que, este aporte es distinto del aporte propio de la Entidad Ejecutora y del aporte FIC, considerando las reglas establecidas en los párrafos precedentes. En el caso que la Entidad Ejecutora presente Aporte de Terceros, estos deben ser presentados en el "Formato Flujo Financiero Aporte Fic, Aporte Propio y Aporte Terceros" (Anexo N°10 Bases) y ser coherente con los compromisos asumidos en el/los "Recursos Adicionales de Terceros" (Anexo N°5).

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución de las iniciativas será de hasta **24 meses**, el cual comenzará a regir desde la fecha de la primera transferencia de recursos. Sin embargo, la temporalidad de ejecución propuesta por el proyecto postulante podrá ser evaluada y observada, pudiendo la Comisión de Evaluación modificar el plazo de ejecución estipulado por la institución, la cual será aceptada por esta conforme a lo señalado en el punto 3.11 "Condiciones de Adjudicación" de estas Bases, no excediendo en ningún caso los 24 meses establecidos por estas bases.

3.5. INHABILIDADES

Serán causales de inhabilidad para el presente proceso concursal, las siguientes:

- La institución que, a la fecha de cierre de las postulaciones del presente concurso, tenga cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, relacionadas con Fondos Concursables o Convenios anteriores al año 2023, información que será solicitada a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- La institución que, dentro del equipo de trabajo de la iniciativa postulada, considere personas que formen parte del directorio y/o sean representantes legales de entidades públicas o privadas que mantengan cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, información que será solicitada a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- La institución que, dentro del equipo de trabajo de la iniciativa postulada, considere personas a quienes aplique la restricción establecida en el artículo 8 de la Ley N° 20.374, por haberse acogido a retiro voluntario en virtud de dicho cuerpo legal.

3.6. CALENDARIO Y PLAZOS DEL PROCESO

Conforme a los plazos definidos por el Gobierno Regional de Tarapacá en la distribución de recursos FIC 2023, se establece el siguiente calendario:

ETAPAS	FECHAS
Inicio de postulación	Día de inicio del concurso FIC en la página web del Gobierno Regional www.goretarapaca.gov.cl , donde se encontrarán los antecedentes y link de postulación.
Preguntas y Respuestas del Proceso de Postulación	Hasta los 20 (veinte) días corridos de iniciada la postulación, para recibir preguntas. El plazo para dar respuesta a las consultas es de 5 días hábiles, desde su recepción.
Cierre de postulación	A los 30 (treinta) días corridos de iniciada la postulación, hora cierre de plataforma: 12:00 horas
Admisibilidad	Hasta 10 (diez) días hábiles de cerrada la postulación en la plataforma.
Evaluación	Hasta 30 (treinta) días hábiles de terminada la admisibilidad.
Entrega de resultados y priorización del Gobernador Regional	Hasta 10 (diez) días hábiles de cerrada la evaluación.
Publicación de resultados	Hasta 10 días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución Exenta de adjudicación de las iniciativas FIC.

3.7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La postulación al “Concurso FIC 2023” se realizará de manera 100% digital a través de una plataforma, a la cual se podrá acceder ingresando a la página web www.goretarapaca.gov.cl en la sección “Fondos” del menú principal, seleccionando “Fondos para la Competitividad”, donde estarán disponibles las Bases FIC 2023 y los Anexos respectivos.

Una vez en la sección “Fondos para la Competitividad” podrá acceder al link www.fondos.gob.cl, donde se deberá seleccionar el concurso y comenzar la postulación, incorporando la información y documentación solicitada para cada proyecto, junto con los anexos y requisitos establecidos por las Bases FIC 2023.

Respecto de la postulación, se deberá completar la información **relativa a la institución postulante y los antecedentes del proyecto** señalados en la plataforma, y adjuntando los anexos obligatorios en la sección “DOCUMENTOS OBLIGATORIOS”.

Se detallan documentos considerados obligatorios que se deberán adjuntar:

- Carta postulación y de aportes propios, suscrita por el representante legal de la institución postulante (Anexo N°4).
- Carta de Aporte de Terceros, si los hubiere, suscrita por el aportante (Anexo N°5).
- Carta compromiso de participación de colaborador, si lo hubiere (Anexo N°6).
- Formulario de Postulación (Anexo N°7).
- Programa de trabajo del proyecto (Anexo N°8).
- Equipo de trabajo y perfiles de cargo (Anexo N°9).
- Formato Flujo Financiero (Anexo N°10).

Nota: Los anexos N°s 1, 2, 3 y 11, además de los Manuales de Rendiciones de Cuentas FIC y Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, contienen información relevante, vinculante y necesaria para la formulación de las iniciativas (anexos 1, 2 y 3), su evaluación (anexo N° 11) y/o su posterior ejecución, en caso de que resulten adjudicadas (Manuales de Rendiciones de Cuentas FIC y Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC), por lo que se recomienda revisar esta documentación previo a concretar la postulación.



3.8. PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Este proceso será realizado por una Comisión de Admisibilidad, la cual estará compuesta por un mínimo de 4 profesionales del Gobierno Regional de Tarapacá, quienes serán propuestos por la División de Fomento e Industria y nombrados a través de una resolución.

Asimismo, para efectos administrativos, el Gobierno Regional de Tarapacá designará un profesional del Área Jurídica, quien cumplirá la función de ministro de Fe de todo el proceso de Admisibilidad.

El objetivo de esta etapa es validar la entrega de los antecedentes del proyecto incorporado en la plataforma de postulación y los documentos exigidos en el punto 3.7 de las presentes bases.

Conforme a lo anterior, la Comisión de Admisibilidad podrá solicitar la presentación de algún antecedente obligatorio, en alguno de los siguientes casos:

1. Si no se ha adjuntado a la plataforma de postulación.
2. Si el documento presentado tiene problemas para su visualización íntegra (documento ilegible, archivo dañado o mal cargado, descompaginado, cortado, etc.).
3. Si el documento se presenta en un formato distinto al definido en las presentes Bases, sin contener la información requerida en éste.
4. Si el documento presenta errores u omisiones formales evidentes, cuya corrección no signifique alterar aspectos de fondo (por ejemplo, falta de firma, omisión o error en el ingreso de un dato obligatorio, etc.).

Esta solicitud se realizará al correo electrónico que la institución haya consignado en su postulación, otorgándose un plazo fatal de 3 días corridos para su entrega por igual medio.

Si no presenta el antecedente requerido en el plazo otorgado o no subsanan lo solicitado por la Comisión de Admisibilidad, las iniciativas serán declaradas **inadmisibles** y no continuarán en el proceso.

Cabe hacer presente que, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de los Anexos N°4, 7 y 10; por lo que su no entrega en la forma requerida en las presentes Bases será causal de inadmisibilidad inmediata, sin posibilidad de subsanación, salvo que se trate de la situación descrita en el numeral 4 precedente (errores u omisiones formales evidentes).

Serán causales de inadmisibilidad, las siguientes:

- a) Que el costo total del proyecto postulado supere el monto máximo definido en las presentes Bases.
- b) Que el plazo de ejecución del proyecto supere los 24 meses.
- c) Que la iniciativa presentada contenga errores u omisiones que no sean subsanables, según lo descrito en el presente numeral 3.8.
- d) Que la entidad postulante no subsane lo requerido por la Comisión de Admisibilidad, dentro del plazo establecido.

Para verificar lo señalado en las causales descritas en los literales a) y b) precedentes, se considerará lo declarado en el Anexo N° 7 "Formulario de Postulación".

Finalmente, los proyectos que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad continuarán en el concurso, pasando a la siguiente etapa de evaluación.

El resultado final del proceso de admisibilidad será publicado en el sitio www.goretarapaca.gov.cl.

3.8.1. INSTANCIA DE RECLAMACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD

Las instituciones cuyas postulaciones resulten inadmisibles podrán presentar sus reclamaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página web del Gobierno Regional. Esta instancia en ningún caso permitirá subsanar requisitos y/o documentos que debieron presentarse durante la postulación o admisibilidad.

Estas reclamaciones deberán realizarse mediante carta dirigida al Gobernador Regional e ingresada por Oficina de Partes, acompañando los antecedentes de respaldo que se estimen pertinentes, dentro del plazo establecido. Las reclamaciones que se presenten fuera de plazo serán rechazadas automáticamente por extemporaneidad.

La interposición de reclamaciones y su debido análisis no suspenderá el proceso de evaluación iniciado, respecto de las postulaciones declaradas admisibles.

3.9. PROCESO DE EVALUACIÓN

3.9.1. COMISIÓN EVALUADORA

El Gobierno Regional, conforme a lo establecido en la Resolución N°29/2020, dispone de las siguientes alternativas para la evaluación técnica de las iniciativas a financiar con recursos del fondo:

- **Comisión técnica de evaluación**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal del Gobierno Regional que gestionan dichas materias en su respectiva institución y que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. Estas personas participan ad honorem.
- **Comisión mixta**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal del Gobierno Regional que gestionan dichas materias en sus respectivas instituciones, y por expertos(as) externos, ya sean académicos o científicos del sector privado, y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Una vez elegida una de las alternativas antes señaladas, se dictará la resolución que nombrará a los integrantes de la Comisión de Evaluación, a quienes les corresponderá efectuar la evaluación técnica de cada una de las iniciativas declaradas Admisibles, buscando establecer tanto el mérito innovador como el estándar exigido para proyectos de esta naturaleza, de acuerdo con el objetivo, las directrices del Concurso FIC 2023 y los criterios de evaluación establecidos para estos efectos.

Esta Comisión de Evaluación podrá solicitar asesoría y apoyo profesional técnico y/o institucional en diversas áreas o temas específicos que aborden las iniciativas, apoyo administrativo y/o solicitar información a otras instituciones, equipos o expertos en materias de innovación, áreas asociadas al proyecto y/u otros profesionales que sean pertinentes. Además, contará con **el apoyo y asesoramiento técnico de las divisiones del Gobierno Regional de Tarapacá, respecto de materias técnicas y presupuestarias**. Asimismo, esta Comisión podrá realizar observaciones a las iniciativas que evalúen, cuando lo considere necesario, indicando la fundamentación de ello, pudiendo derivar en reducciones del plazo de ejecución, rebajas de ítems presupuestarios, u otros aspectos de la iniciativa.

Quienes integren esta Comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad e inhabilidad para asumir dicha función. Para todos los efectos de este proceso, serán consideradas causales de inhabilidad y/o incompatibilidad las siguientes circunstancias:

- a) Si existe vínculo contractual, de cualquier tipo, con alguna institución postulante.
- b) Si existe alguna relación, vínculo o interés de cualquier tipo con alguna de las iniciativas evaluadas.
- c) Si el cónyuge, conviviente civil o algún familiar, en cualquier grado de parentesco consanguíneo o de afinidad, en la línea recta o colateral, que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los literales anteriores.



Los integrantes de la Comisión de Evaluación deberán suscribir una declaración jurada de no estar sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades antes señaladas.

Corresponderá exclusivamente a la Comisión de Evaluación la interpretación y aplicación de las Bases, pudiendo requerir, de estimarlo necesario, pronunciamiento del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación aplicados a cada iniciativa se detallan en el siguiente cuadro junto con sus ponderaciones:

	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE POSTULACIÓN	5%
2	PERTINENCIA A LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y ACCIONES DE INTERÉS DEL GOBIERNO REGIONAL	20%
3	DIAGNÓSTICO, OBJETIVOS Y COHERENCIA	10%
4	PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO	20%
5	PRODUCTOS Y RESULTADOS	20%
6	FACTORES DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	10%
7	PROPUESTA FINANCIERA	15%
	Total	100%

Cabe señalar que cada uno de los criterios consignados contienen subcriterios con una escala de puntaje de 0 a 100 puntos. **El Anexo N°11 contiene los criterios y subcriterios de evaluación, sus ponderaciones, y la forma en que deben ser aplicados.**

3.9.3. PROPUESTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación -teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases de concurso para entidades receptoras- rechazará las iniciativas que no logren una calificación **mínima de 75 puntos** y ordenará por puntaje de mayor a menor aquéllas que si lo hacen, para ser presentadas al Gobernador Regional para su priorización y al CORE para su información o conocimiento.

3.10. PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS

Todos los proyectos que obtengan una ponderación igual o superior a 75 puntos serán presentados y recomendados al Gobernador Regional, quien deberá priorizar un listado de iniciativas para la adjudicación del Concurso FIC 2023.

Lo anterior, según lo establecido por la Resolución N°29/2020 de SUBDERE, que complementa lo dispuesto en el numeral 7.2, de la Glosa 07 Común para todos los gobiernos regionales, correspondiente a la Ley de presupuesto año 2023, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones.

3.11. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la priorización de iniciativas, éstas serán analizadas por profesionales de las Divisiones de Presupuesto e Inversión Regional y de Fomento e Industria, con el propósito de conocer la evaluación y los alcances de las posibles observaciones realizadas por la Comisión Evaluadora y, asimismo, determinar si resulta necesario requerir ajustes menores adicionales sobre aspectos técnicos y/o presupuestarios, los que en ningún caso podrán alterar la esencia del proyecto priorizado. En caso de que existan observaciones de la Comisión Evaluadora y/o de los profesionales de las Divisiones precitadas, éstas serán consideradas condiciones que

deberán ser incorporadas o subsanadas, según corresponda, por las instituciones postulantes para que sus iniciativas resulten adjudicadas.

Estas condiciones de adjudicación serán informadas al correo electrónico que las instituciones postulantes hayan indicado en el formulario de postulación, otorgándose un plazo no superior a 10 días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta comunicación, para que se incorporen o subsanen, según corresponda, todos los aspectos requeridos.

La institución postulante deberá remitir los antecedentes corregidos a la casilla electrónica de Oficina de Partes del Gobierno Regional oficinadepartes@goretarapaca.gov.cl, dentro del plazo otorgado. Los antecedentes que dan respuesta al levantamiento de las observaciones serán analizadas por los profesionales del Gobierno Regional, y conforme a esto, se informará al mismo correo electrónico si las adecuaciones realizadas levantan o no las observaciones para su correspondiente adjudicación.

Dando cumplimiento a lo anterior, y teniendo presente que el Gobierno Regional se reserva el derecho de descartar del listado de priorización aquellas iniciativas que no incorporen y/o subsanen las observaciones en el plazo otorgado, sin causa justificada, pudiendo añadir nuevas iniciativas a dicho listado.

3.12. ADJUDICACIÓN DE INICIATIVAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Gobierno Regional dictará una Resolución Exenta de Adjudicación del Concurso FIC, con las iniciativas aprobadas, la cual será publicada en la página web www.goretarapaca.gov.cl dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a su dictación.

De conformidad a lo indicado, se recalca que no se entregará información relativa al estado de las postulaciones en ninguna etapa durante el desarrollo del concurso, mientras no se materialice la publicación oficial de los resultados finales en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.13. APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO

La aprobación definitiva del proyecto será oficializada a través de la Res. Exenta del Gobierno Regional de Tarapacá, lo cual dará comienzo al proceso de firma y aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos respectivo.

Así, por cada iniciativa aprobada, el Gobierno Regional de Tarapacá suscribirá un Convenio de Transferencia con la Entidad Ejecutora respectiva (también denominada "Entidad Receptora"). En este acuerdo de voluntades se regularán las principales obligaciones de las partes y otras condiciones vinculadas con las iniciativas aprobadas, y formarán parte integrante de éste las Bases y anexos del Concurso y el proyecto con sus antecedentes.

Las partes deberán mantener una coordinación y comunicación permanente para concretar la firma y aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, considerando que el Gobierno Regional se encontrará facultado para reasignar los fondos de la iniciativa aprobada, dejando sin efecto su adjudicación, en caso de negación o dilación injustificada de suscribir el acuerdo de voluntades por parte de la Entidad Ejecutora.

3.14. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

3.14.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para caucionar el fiel cumplimiento del proyecto adjudicado y previo a la transferencia de recursos, la Entidades Ejecutoras Privadas deberán entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al 100% de la



primera remesa de recursos, correspondiente al Aporte FIC de la iniciativa, a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá, RUT 72.223.100-7.

La vigencia de este instrumento será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, como mínimo, contados desde la fecha de emisión de la caución, y cuya glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento de la iniciativa FIC (señalar nombre de iniciativa)."

En el caso que la garantía se haya presentado parcialmente, es decir, no por el total del Aporte Fic, las siguientes cauciones quedarán sujetas a los montos por transferir.

En ningún caso se podrán realizar transferencias de nuevas remesas si éstas superan el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, salvo que se presente un nuevo instrumento de caución que complemente este monto hasta el valor de la remesa solicitada. Cabe destacar que esta garantía es independiente y no reemplaza al instrumento que se debe presentar para caucionar el monto no rendido de una transferencia anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso 2° de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

En el caso que, el plazo de ejecución del proyecto sea modificado, por cualquier motivo, la Entidad Receptora deberá ajustar la vigencia de la Garantía a lo definido en el párrafo anterior.

El Gobierno Regional de Tarapacá procederá a ejecutar esta Garantía en caso de que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto, a lo indicado en las Bases, Convenio de Transferencia de Recursos, Manual de Seguimiento y Control Técnico y Manual de Rendición de Cuentas.

La Garantía será devuelta una vez que el Gobierno Regional comunique el cierre técnico y financiero del proyecto, ésta deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora mediante un requerimiento formal.

Los Organismos Públicos quedarán excluidos de esta exigencia, según dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

3.14.2. CUENTA CORRIENTE

Con la finalidad de administrar los recursos asignados, se solicitará a las Entidades receptoras tanto privadas como públicas, la creación de una Cuenta Corriente exclusiva para el proyecto la cual deberá estar disponible y ser informada mediante oficio al Gobierno Regional antes de la primera transferencia de recursos del proyecto.

3.15. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Posterior a la aprobación de proyectos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá y a la suscripción y sanción de los Convenios respectivos, corresponderá iniciar el proceso de transferencia de los recursos financieros aprobados, lo cual se materializa de acuerdo con los procedimientos y trámites necesarios que realiza el Gobierno Regional de Tarapacá para las creaciones de asignación presupuestaria correspondiente a cada unidad receptora de recursos públicos, según lo señalado en la Ley de Presupuestos vigente y lo regulado en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC aplicable al concurso.

4. REQUISITOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS

Los siguientes aspectos constituyen requisitos técnicos y financieros que deberán cumplir las entidades receptoras para la elaboración de las propuestas FIC 2023.

Estos aspectos serán analizados durante el proceso de evaluación, por lo que su incumplimiento podrá ser causal de una evaluación deficiente o constituirse en una condicional de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto 3.11. del presente documento, según corresponda.

4.1. ASPECTOS FINANCIEROS

4.1.1. ÍTEMS PRESUPUESTARIOS

Los gastos autorizados en las iniciativas que presenten las Entidades Receptoras serán los siguientes:

- **Recursos Humanos**
- **Gastos de Contratación de Programa.**
- **Gastos de Inversión y Equipamiento.**
- **Difusión**
- **Transferencia Tecnológica.**
- **Gastos de Administración**

Los gastos asociados a administración no deberán superar el 5% de los recursos FIC transferidos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. de la Glosa 07 Común para todos los Gobiernos Regionales, correspondiente a la Ley de Presupuesto N°21.516 del año 2023 y aplicados según la Resolución N° 29/2020.

Las definiciones y especificaciones de cada ítem se detallan en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, el cual establece las normas y condiciones que el Gobierno Regional exige para el uso, rendición y aprobación de los recursos entregados a través del Fondo de Innovación para la Competitividad.

4.1.2. RESTRICCIONES Y/O REQUISITOS DE FINANCIAMIENTO

- No se aceptarán fuentes de financiamiento que no fueron incluidas en la presentación de la iniciativa y aprobadas por el Gobierno Regional. .
- Las instituciones que no cuenten con sede regional deberán instalar y habilitar una oficina para fines administrativos, de forma independiente y exclusiva para el desarrollo del proyecto en la región. No se aceptará este tipo de arriendo, a aquellas instituciones que cuenten con sede regional.
- Para aquellas instituciones ejecutoras que cuenten o no con sede en la región, dependiendo del objetivo del proyecto, se analizará la pertinencia del arriendo de un espacio físico para actividades específicas.
- Las instituciones ejecutoras y/o las vinculadas a ella no pueden subarrendar al proyecto o a sí mismas recursos físicos, debiendo ser considerados y valorizados como aportes propios.
- La iniciativa deberá contar con un profesional contratado, a lo menos, por media jornada completa, definido específicamente para las labores relacionadas a las rendiciones de cuentas, denominado, Encargado Financiero, con cargo al Aporte FIC.
- En la postulación se deberá adjuntar Carta Compromiso (original) de Aportes de Terceros, si los hubiere. Este documento deberá señalar el compromiso de aportar recursos adicionales, tanto sectoriales, privados, u otros, pecuniarios y/o valorizados, indicando en qué condiciones se aplicarán estos recursos.
- Todas las iniciativas, independiente de la difusión propia del proyecto y según la naturaleza de éste, deben considerar la confección e instalación de un letrero obligatorio, el cual deberá estar ubicado en las oficinas o en el espacio físico de desarrollo administrativo o técnico del proyecto. Las exigencias y condiciones de este producto están reguladas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico FIC.



- Para cada actividad y despliegue público del proyecto, tales como talleres, seminarios u eventos en general, el ejecutor deberá considerar la instalación de elementos de grandes dimensiones, siendo obligatorio a lo menos la utilización de letras volumétricas y panel araña de cuatro cuerpos del proyecto, que tengan por objeto visibilizar la presencia del Gobierno Regional de Tarapacá y donde está considerado el Consejo Regional como la entidad que financia el proyecto, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad. Las exigencias y condiciones de estos productos están reguladas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico FIC.
- Para efectos de dar cumplimiento al cierre de la iniciativa, el ejecutor deberá contar durante este proceso con al menos un profesional por cada ámbito, técnico y financiero, que se encargará del levantamiento de observaciones u otros aspectos vinculados a dicha etapa, con cargo al aporte propio del proyecto. Las exigencias específicas de cada profesional se encuentran reguladas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico y en el Manual de Rendiciones, respectivamente.

Para mayor detalle e información respecto de los procedimientos administrativos consignados anteriormente, se debe consultar el Manual de Rendición de Cuentas FIC.

4.1.3. ADQUISICIONES QUE NO PODRÁN SER FINANCIADAS CON FONDOS FIC

- a) Inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para la ejecución de la iniciativa.
- b) Compra de inmuebles (por ejemplo: terreno, casa, departamentos, créditos hipotecarios u otros).
- c) Construcción de obras civiles y edificios; a excepción de adecuación y/o ampliación de edificaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la iniciativa.
- d) Contribuciones de un bien raíz.
- e) Compra de vehículos motorizados.
- f) Permisos de circulación y revisión técnica.
- g) Multas, intereses, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales tales como luz, agua, teléfono, celular, entre otros.
- h) Intereses bancarios, estacionamiento, propinas, medicamentos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, encendedores, chicles, chocolates, helados, golosinas en general, snacks, entre otros que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la iniciativa.
- i) Gastos por concepto de aguinaldos.
- j) Gastos de operación por emisión de boletas de garantías, pólizas de seguro u otro que se exija para la caución de la iniciativa.
- k) Gastos por concepto de depreciación de vehículos, maquinarias y equipos.
- l) Mantenimiento y reparación de vehículos (cambios de aceite, lubricantes, entre otros.)
- m) Aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, canales de televisión, o cualquier otro medio de comunicación social.
- n) Reajustes del IPC, excepto que éstos hayan sido considerados en el presupuesto aprobado.
- o) Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos asociados a las labores propias de la entidad ejecutora, y no relacionadas directa o exclusivamente a las actividades financiadas para la iniciativa tales como gastos asociados a propaganda electoral o semejante.
- p) Compras que no cumplan con los principios de economía, (bienes y servicios considerados como un lujo) y racionalidad del gasto.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

4.2.1. ASPECTOS TRANSVERSALES

El principal objetivo de este concurso es la implementación de la Estrategia Regional de Innovación 2021-2026 a través de sus líneas estratégicas, programas y medidas implementadas en distintos sectores de desarrollo y territorios de Tarapacá. Igualmente, los proyectos deberán desarrollar diversos ámbitos de aplicación destinados a este fondo, definidos en la ley de presupuesto vigente y la Resolución N°29/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Establecido lo anterior, cada proyecto debe incorporar durante su formulación, una serie de elementos técnicos que consideren aspectos transversales que permitan **determinar su mérito innovador** y la **gestión de variables críticas** en proyectos de esta naturaleza, los cuales serán evaluados durante este concurso, tales como:

- **Instalación de capacidades regionales** en las materias desarrolladas por el proyecto hacia los equipos de trabajo y/o asociados a la ejecución de la iniciativa.
- **Transferencia tecnológica pertinente** de conocimiento científico, tecnologías y de los resultados de investigación con potencial de escalamiento, comercialización al mercado o la sociedad con el propósito de generar valor.
- **Difusión Tecnológica** de conocimientos, técnicas e innovaciones que puedan mejorar la competitividad de diversos sectores productivos de un determinado territorio.
- **Vinculación y asociatividad**, trabajando con empresas, emprendedores, asociaciones gremiales, instituciones públicas, entre otros, así como también mediante acciones de complementariedad y de cooperación, durante la ejecución del proyecto.
- **Productos medibles y cuantificables**, con la finalidad que sean objetos tangibles notoriamente identificables, evaluables y replicables para ser escalados o abordados posteriormente.
- **Sustentabilidad Post Proyecto**, propiciando acciones durante la ejecución del proyecto que permitan proyectar la continuidad de las tecnologías o productos obtenidos una vez finalizado el proyecto.
- **Generar impacto en el sector de desarrollo**, que sea cuantificable y evaluable posteriormente, y principalmente, otorgando beneficios sociales y/o económicos a toda la comunidad, territorio o sector donde se encuentra enmarcado el proyecto.
- **Despliegue territorial**, buscando su aplicación a todos los territorios de Tarapacá, urbano como rural, especialmente en territorios con alto potencial de desarrollo o zonas deprimidas económicamente.
- **Fortalecer nuevos sectores económicos**, con la finalidad de generar y potenciar economías diversas, distintas a sectores tradicionales, propiciando nuevos nichos de mercado y con alto potencial de crecimiento.
- **Solución de problemas regionales**, donde el desafío es el cómo, mediante la innovación podemos abordar soluciones a diversos problemas sociales y/o públicos en los territorios de la región.
- **Complementar y no replicar oferta pública**, mediante el desarrollo de acciones y la búsqueda de resultados distintos y/o complementarios a los desplegados por la institucionalidad pública, evitando duplicidad de recursos públicos hacia un mismo objetivo.



4.2.2. DIFUSIÓN

Durante la ejecución de la iniciativa se realizarán un conjunto de actividades tendientes a divulgar el proyecto, difundir tecnologías, conocimientos y técnicas. Estas acciones permitirán conocer los objetivos, entregar conocimiento y, por cierto, fortalecer los resultados de cada iniciativa.

Así, se deben considerar técnicamente los siguientes aspectos que son obligatorios, debiendo estar incorporados en la propuesta al momento de postular:

- ✓ **Plan de difusión**, definiendo a lo menos, objetivos, público objetivo, tipo de información a difundir, mecanismos, plan de acción y calendario.
- ✓ **Identificar plataformas digitales** que se utilizarán, incluyendo a lo menos página Web y redes sociales, entre otras.

Cada iniciativa deberá destinar hasta un 10% del Monto Total del proyecto para actividades de promoción y/o difusión, con el propósito de dar a conocer y fortalecer a nivel regional y nacional, sus objetivos, actividades y principales resultados, entre otros aspectos del proyecto, reforzando así los procesos de difusión y transferencia tecnológica. Para esto, se podrán utilizar una serie de acciones y elementos comunicacionales disponibles, tales como: difusión en radio y televisión, producción de material audiovisual, insertos en medios escritos y digitales, merchandising, notas de prensa, desarrollo de eventos, diseño de material físico y digital, promoción en redes sociales u otros a proponer por la entidad ejecutora.

Para todos los efectos, las acciones antes descritas deberán ser coordinadas y validadas por la División de Fomento e Industria en aspectos técnicos, División de Presupuesto e Inversión en aspectos financiero y por el Departamento de Comunicaciones en lo que se refiere al uso de texto, línea y normas gráficas.

Las demás condiciones y exigencias vinculadas a la difusión de la iniciativa se encuentran reguladas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC.

4.2.3. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Un aspecto clave de la ejecución de FIC es transferir resultados, productos y tecnologías para la generación de valor a través de diferentes mecanismos y componentes, de acuerdo con los ámbitos de aplicación del proyecto.

De esta forma, se debe incorporar obligatoriamente en la propuesta, lo siguiente:

- ✓ **Plan de Transferencia Tecnológica**, identificando y describiendo los mecanismos, objeto a transferir, receptores y actividades asociadas a la transferencia tecnológica. Asimismo, al objeto de fortalecer la transferencia de los resultados, productos y compartir experiencias, se deberá elaborar una **Memoria del Proyecto**, que incorpore antecedentes de contexto, resumen, objetivos, experiencia y despliegue en el territorio, principales actividades, hitos relevantes, productos obtenidos, transferencia a beneficiarios u otros aspectos relevantes a destacar durante la ejecución del proyecto. Esta memoria visualizará el desarrollo del proyecto y será una importante fuente de consulta técnica regional, contribuyendo con la transferencia, continuidad o escalamiento de los resultados.

Las demás condiciones y exigencias vinculadas a la transferencia tecnológica de la iniciativa se encuentran reguladas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC.

4.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

- A lo menos el 60% del equipo de trabajo del proyecto ya sean profesionales, técnicos y/o administrativos, definidos en la propuesta del proyecto, según consta en el Anexo N°9, debe tener residencia en la Región de Tarapacá.
- Cada iniciativa debe presentar un Jefe de Proyecto, a lo menos por media jornada.

- La iniciativa no podrá contar con más de dos cargos directivos (por ejemplo: director de proyecto, director adjunto, Jefe Proyecto, y jefe técnico de Proyecto, entre otros).
- El Equipo de Trabajo definido en el proyecto, podrá participar en más de 1 iniciativa vigente, siempre y cuando la carga laboral no supere las 45 horas semanales, considerando para ello las iniciativas FIC de periodos anteriores y las adjudicadas en el presente concurso.
- El total del ítem RRHH no deberá superar el 50% del aporte FIC, porcentaje que puede ser distinto conforme a la naturaleza de éste, lo cual deberá ser analizado por la Comisión de Evaluación.

Para todos los efectos, las iniciativas que postulen al Fondo de Innovación deberán dar cumplimiento a las restricciones técnicas y financieras precedentes. Asimismo, las postulaciones que NO Cumplan con lo indicado en el punto 4. "Requisitos Financieros o Técnicos" se verán afectadas en la evaluación de la iniciativa y podría dar lugar a establecer condiciones de adjudicación, en caso de que resulten priorizadas.

5. APROPIABILIDAD DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS

Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en la **Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual** y la **Ley N°19.039 de Propiedad Industrial**. Así, respecto de la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, se deben considerar los Artículos 3 numeral 16 y 8 inc. 2° y 3°, sobre materias relacionadas con programas computacionales. Asimismo, en el caso de la **Ley N°19.039 de Propiedad Industrial**, específicamente en el capítulo VI "De las Invenciones de Servicio", se considerará lo establecido en el artículo N°68, sobre los contratos de trabajo y prestación de servicios, cuya naturaleza sea el cumplimiento de una actividad inventiva o creativa.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales precitadas y que, mediante el Concurso FIC, el Gobierno Regional de Tarapacá financia y encarga -a través de la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos- la ejecución de la iniciativa postulada por la Entidad Ejecutora, los productos y resultados obtenidos con ocasión de la ejecución de estos proyectos se reputan propiedad del Gobierno Regional de Tarapacá, salvo estipulación expresa en contrario.

Sin perjuicio de lo anterior y una vez finalizado el proyecto sin observaciones, las instituciones podrán solicitar al Gobierno Regional de Tarapacá los productos, creaciones o cualquiera de la misma especie en comento para sus propios fines.

Por otro lado, Gobierno Regional se reserva el derecho de traspasar dicha propiedad a quien estime conveniente, mediante los procedimientos habituales para la transferencia de bienes y de conformidad a las normas vigentes.

6. PROPIEDAD DE LOS BIENES Y EQUIPAMIENTO DE LA INICIATIVA

Los Gastos de Inversión y Equipamiento consisten en la adquisición de bienes, servicios y equipamiento destinado a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos de la iniciativa y que resulten indispensables para el desarrollo de éstas. Cabe destacar que en ningún caso este tipo de adquisiciones debe ser el objetivo de la iniciativa.

Se considerará como inversiones en tecnología, implementación y equipamiento, aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto como: maquinarias y/o instrumental de uso genérico, equipamiento tecnológico, instalaciones, software, hardware, mobiliario para oficinas o laboratorios, entre otras.

Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría con recursos FIC, una vez terminado el proyecto, deben ser puestos a disposición del Gobierno Regional de Tarapacá a través de un oficio dirigido al Gobernador Regional de Tarapacá, con copia a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), para que, en representación del Gobierno Regional, defina su ingreso a inventario a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá por medio de la Resolución respectiva o su destino a alguna institución regional sin fines de lucro.



En todo caso, el Gobierno Regional podrá autorizar la mantención de la propiedad de los bienes y servicios en la institución postulante, dictando una Resolución respectiva, para lo cual ésta debe presentar un Plan de Uso de los mismos bienes y servicios adquiridos, lo que deberá ser solicitado por escrito dentro de un plazo de 60 días corridos desde el término de la ejecución de la iniciativa.

Por lo anterior, durante la ejecución del proyecto, la institución postulante deberá cuidar el adecuado uso de los bienes y servicios y su mantenimiento, sea éste a través de los mismos prestadores o proveedores de dichos bienes y/o mediante cauciones y/o garantías respectivas, de manera de dar cumplimiento cabal a lo expresado precedentemente.

7. RESPECTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Gobierno Regional de Tarapacá tendrá la facultad de supervisar y controlar las distintas fases del proyecto, las veces que sean necesarias en pro de una correcta ejecución, debiendo la entidad ejecutora entregar todas las facilidades necesarias cuando así se determine.

Cabe destacar que la supervisión técnica será de responsabilidad de la División de Fomento e Industria, mientras que la fiscalización financiera estará a cargo de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Estas divisiones deberán designar a los funcionarios que cumplirán con esta función.

Las normas y condiciones técnicas y financieras que deberán cumplir las entidades ejecutoras se encuentran establecidas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC y en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, aplicables al concurso.

8. VIGENCIA CONVENIOS

Para todos los efectos, la vigencia del convenio se iniciará una vez tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 90 días corridos posteriores al término de la ejecución del proyecto, período en el cual la entidad ejecutora mantiene su responsabilidad frente al Gobierno Regional de Tarapacá.

Cabe destacar que el Gobierno Regional se encuentra facultado para poner término anticipado al convenio suscrito por las partes y/o realizar las acciones administrativas que correspondan, en caso de que la entidad ejecutora no dé cumplimiento a lo establecido en el proyecto aprobado, Convenio de Transferencia de Recursos, Manuales de Supervisión Técnica y de Rendición de Cuentas, así como cualquier otra documentación que forme parte integrante de la relación contractual entre las partes.

9. CONSULTAS Y RESPUESTAS

Toda información o consulta respecto al proceso de postulación deberá realizarse solamente a través de correo electrónico, al siguiente mail: fic@goretarapaca.gov.cl.

El plazo para la recepción de consultas y entregar sus respuestas se encuentra regulado en el numeral 3.6. "Calendario y Plazos del Proceso".

10. JORNADAS DE INDUCCIÓN/CAPACITACIÓN

Durante el periodo de postulación se generarán las instancias de inducción/capacitación dirigidas a las instituciones interesadas en participar en el Concurso FIC, las cuales tendrán por objetivo atender y entregar las herramientas necesarias que permitan efectuar de forma eficiente y correcta el proceso de postulación por parte de los interesados.

La fecha y lugar de realización de estas serán oportunamente informadas a través de la página web del Gobierno Regional, sus redes sociales y/o cualquier otra vía de comunicación masiva.

11. ANEXOS

ANEXO 1 NUMERAL 7.2 DE LA GLOSA 07 COMÚN Y RESOLUCIÓN N°01/2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

ANEXO 2 ERI TARAPACÁ

ANEXO 3 RESOLUCIÓN N° 29/2020 SUBDERE, SOBRE PROCEDIMIENTO APLICACIÓN FIC

ANEXO 4 CARTA POSTULACIÓN Y APORTES PROPIOS.

ANEXO 5 CARTA APORTE DE TERCEROS

ANEXO 6 CARTA COMPROMISO DE COLABORACIÓN AL PROYECTO

ANEXO 7 FORMULARIO PROYECTO FIC 2023

ANEXO 8 PROGRAMA TRABAJO

ANEXO 9 EQUIPO DE TRABAJO PROYECTO

ANEXO 10 FORMATO FLUJO FINANCIERO A. FIC, A. PROPIO Y A. TERCEROS

ANEXO 11 PAUTA EVALUACIÓN

2°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los anexos del 1 al 11, aprobados en el numeral anterior.

3°.- PUBLÍQUENSE las **Bases y Anexos de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2023**, del Gobierno Regional de Tarapacá, aprobadas en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, en la Página WEB del Gobierno Regional de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


ROSA MARÍA ALFARO TORRES
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ


JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

